

NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA DECLARACIÓN RELATIVA A LA ADICIÓN DE NUCLEÓTIDOS EN PREPARADOS PARA LACTANTES

Aprobada en la reunión de la Comisión Institucional de 20 de julio de 2011

ANTECEDENTES

Con motivo de la consulta planteada por parte de la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos de Dietética Infantil (ANDI), relativa a las condiciones que rigen una declaración nutricional relativa a la adición de nucleótidos en preparados para lactantes, esta Agencia de Seguridad Alimentaria y Nutrición elaboró una nota interpretativa que fue presentada en la reunión de foro técnico de 16 de mayo.

En dicha nota se concluía que la declaración cuantitativa en la etiqueta de nucleótidos añadidos voluntariamente puede limitarse a indicar el contenido total de las sustancias sobre las que se realiza la declaración, es decir el contenido total de nucleótidos.

La Comunidad de Madrid planteó sus dudas en relación con el enfoque adoptado, y solicitó que se consultara a la Comisión Europea sobre la posibilidad de realizar declaraciones relativas a la adición de un nucleótido concreto.

Desde esta Agencia se consultó a la Comisión Europea sobre dicha posibilidad, así como sobre la necesidad o no de declarar en la etiqueta la cantidad de cada nucleótido voluntariamente añadido cuando la declaración realizada se refería a la adición de “nucleótidos”.

El 1 de julio, los servicios de la Comisión informan a la AESAN de que en el caso de que la declaración se refiera a la adición de “nucleótidos”, deberá declararse en el etiquetado la suma total de nucleótidos añadidos. En el caso de que se destaque en el etiquetado qué nucleótidos concretos han sido añadidos, deberá declararse separadamente la cantidad de cada uno de ellos.

CONCLUSIONES

La declaración cuantitativa en la etiqueta del contenido en nucleótidos, puede limitarse a indicar el contenido total de las sustancias sobre las que se realiza la declaración –suma total de nucleótidos añadidos–, cuando la declaración se refiera a la adición de nucleótidos con carácter general.

La declaración relativa a la presencia de nucleótidos voluntariamente añadidos no tiene carácter restrictivo, siendo posible realizar una declaración en relación a la presencia de los nucleótidos específicamente añadidos. En tal caso deberá indicarse en la etiqueta el contenido de cada uno de los nucleótidos sobre los que se realiza la declaración.

En todos los casos, en la lista de ingredientes se enumerarán individualmente los nucleótidos añadidos en orden decreciente de sus pesos.